



XIII CONGRESO DE HISTORIA AGRARIA
CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEHA
XIII CONGRÉS D'HISTÒRIA AGRÀRIA
CONGRÉS INTERNACIONAL DE LA SEHA



Sesión III

Politización, democracia y mundo rural en Europa y América

**El *Justicialismo* y el delicado equilibrio de la “comunidad organizada”
en el campo argentino (1943-1952)**

Adrián Ascolani

CONICET/Universidad Nacional de Rosario, Argentina

aascolani@yahoo.es



Diputació de Lleida



Ajuntament de Lleida

El *Justicialismo* y el delicado equilibrio de la “comunidad organizada” en el campo argentino (1943-1952)

Resumen

En la década de 1910, los braceros rurales y los agricultores arrendatarios emprendieron movimientos huelguistas de gran magnitud en la región productora del cereal que nutría el comercio de agro-exportación. Desde entonces, ambos sectores, cuyos intereses eran contrapuestos en el terreno económico, se organizaron gremialmente bajo diferentes banderías ideológicas, predominando el anarco sindicalismo entre los primeros, y el asociacionismo reformista entre los segundos. El origen extranjero de la porción más numerosa de ambos colectivos implicó una toma de distancia con respecto a la política y una actitud corporativa, ya fuera revolucionaria o meramente de interés económico, hasta 1946. A partir de esa fecha, el gobierno electo, presidido por Juan Domingo Perón, mantuvo y multiplicó las políticas estatales asistencias y reguladoras iniciadas por la Revolución Militar de 1943, en el marco de una concepción organicista de la economía, la sociedad y la política, que incluía a los propios beneficiarios como sujetos activos en la toma de decisiones de gobierno. En esta ponencia analizaremos el impacto y recepción de tales medidas de reparación laboral y económica, reconstruyendo el modo progresivo de construcción de un delicado equilibrio sociopolítico en el cual se dio respuesta a las expectativas de sectores cuyos intereses divergentes mantenían siempre presente la tensión entre capital y trabajo, gestándose una configuración democrática en el mundo rural, aún cuando el gobierno nacional tuvo conductas no pluralistas en diversos órdenes de la vida cívica y política. En esta tarea, hemos empleado fuentes documentales de diverso tipo: documentos oficiales, archivos corporativos y sindicales, prensa gremial, y entrevistas.

Palabras-clave: Sindicatos rurales – arrendatarios – Estado benefactor – legislación agraria - Justicialismo

El estudio de los *gobiernos justicialistas* es, en el momento actual, de gran interés entre los investigadores argentinos, pues representa una revisión de las miradas partidistas afectas o adversas al fenómeno del peronismo que predominaron hasta épocas recientes. Es interesante observar que estos estudios están abordando esta temática desde ángulos diversos, con objetos novedosos que permiten desprenderse de ciertos esquematismos derivados de recortes que privilegiaban las aristas más altisonantes del régimen de gobierno, y de miradas centralistas que no llegaban a percibir la riqueza de las experiencias provinciales (ACHA, 2004; AELO, 2004; BERROTARÁN, JÁUREGUI y ROUGIER, 2004; PANELLA, 2005; REIN, 1998; MACOR y TCACH, 2003; MELON y QUIROGA, 2006). La reconstrucción más detallada de procesos sociales e institucionales que transcurrieron desde la década de 1930 hasta 1955 han revelado continuidades y rupturas entre: las políticas económicas reguladoras experimentadas por los gobiernos conservadores que tuvieron lugar desde la crisis de 1930 hasta 1943; las medidas nacionalistas y estatistas concretadas por el gobierno militar revolucionario, que ocupó el poder desde ese año hasta 1946; y la amplia profundización de estas medidas asumiendo un sentido asistencial y modernizador desde esa fecha hasta 1955, durante las dos presidencias del general Juan Domingo Perón (GIRBAL-BLACHA, 2002; LATTUADA, 2002; LÁZZARO, 1999; BLANCO, 2007; BALSÁ, 2006). Entre estos avances recientes, los estudios sobre las políticas agrarias del período 1943-1955 constituyen aportes relevantes porque permiten definir facetas que matizan las miradas antinómicas entre democracia y autoritarismo, al recuperar los diversos aspectos de las políticas económicas y sociales agrarias. Mas escasos son los estudios que se han abocado a las políticas laborales agrarias del período, y los que existen básicamente ofrecen tres perspectivas interpretativas, en parte complementarias pero también contrapuestas. La primera, desarrollada por Humberto Mascali (1986) puso el acento en el aspecto coactivo de las medidas impulsadas desde la Revolución de 1943 y los gobiernos justicialistas en beneficio de los obreros ocupados en las tareas agrícolas; la segunda, aportada por Adrián Ascolani (2009) mostró las continuidades y novedades en las políticas laborales agrarias desde la década de 1930 hasta la primera presidencia de Perón enfatizando el papel de armonizador social de las mismas, evitando los conflictos sindicales y reorientando al movimiento obrero rural hacia posiciones pro oficialistas; la tercera, elaborada por Juan M. Palacios (2009), retoma la visión de la imposición justicialista sobre los intereses del empresariado rural y sostiene que de un estado de paz rural se pasó a otro de discordia.

En esta ponencia tomaremos un fenómeno en particular, como es la recepción y repercusiones de la nueva normativa sobre trabajo rural permanente elaborada durante el gobierno militar del general Edelmiro Farrell, en 1944, y la decretada y sancionada durante el posterior gobierno democrático del general Juan Domingo Perón, a fin de observar las reacciones y resistencia del pequeño empresariado rural de la región cerealera¹, las estrategias de conciliación y negociación emprendidas por los actores intervinientes, y el grado de acatamiento de estas disposiciones. No nos detendremos en descripciones detalladas del trabajo rural, porque en esta ocasión hemos focalizado el análisis en los peones permanentes, entendiéndose por tales a aquellos debían realizar las más variadas labores de la chacra o estancia a cambio de salarios mensuales y que no participaban como jornaleros en la cosecha o esquila o en trabajos eventuales

¹ Esta región comprendía a las provincias de Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, y algunas zonas del Territorio Nacional de la Pampa y de la provincia de San Luis.

especializados vinculados con las actividades ganaderas o a actividades por cuenta propia como era el arreo de ganado. Es necesario señalar que la principal organización gremial de los agricultores arrendatarios y pequeños propietarios era la Federación Agraria Argentina (FAA), con anclaje las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires, mientras que los productores ganaderos estaban organizados en diferentes sociedades rurales de influencia local o regional, vinculadas a la Sociedad Rural Argentina. Las actividades cooperativas también congregaban a agricultores y productores tamberos, siendo su principal –aunque no única- organización la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA). En esta ponencia nos abocaremos a lo que concierne a la FAA y a ACA, y nos referiremos con recurrencia a los productores que participaban en éstas con la designación de chacareros, entendiendo por tales a aquellos con unidades productivas pequeñas o medianas que podían realizar actividades agrícolas, agrícola-ganadera, o de tambo. Con respecto a los peones permanentes, es preciso aclarar que su nivel de organización sindical fue siempre muy bajo, pues el sindicalismo rural nació y se desarrolló en conexión con los gremios de la cosecha fina –de trigo y lino-, es decir los braceros de las máquinas trilladoras y cosechadoras, los conductores de carros y los estibadores de campaña empleados por las empresas acopiadoras de granos. Esos peones permanentes fueron los más rurales entre los asalariados rurales, puesto que los demás habitualmente tenían residencia en las villas y ciudades de la región productora, por lo tanto eran los que menos ejercitaban sus derechos de ciudadanía.

Un gobierno autoritario y benefactor

El 4 de junio de 1943 se produjo en Argentina el segundo golpe militar que llevó al poder a un sector de las fuerzas armadas de tendencia nacionalista, antiimperialista y anticomunista. El nuevo gobierno, presidido brevemente por el general Pedro Ramírez actuó en forma benefactora con los productores agrarios más débiles afectados por la pérdida de la cosecha, a la vez que decretó la ley marcial, afectando al movimiento sindical de los obreros, urbanos y rurales. Tanto las corporaciones agrarias, incluso la FAA y la ACA, como la central sindical única del país, la Confederación General del Trabajo (CGT), ajustaron su discurso y su accionar a la situación política. El sindicalismo más contestatario, de raíz anarquista, estaba realmente debilitado, sobreviviendo durante unos pocos años más sólo algunos sindicatos de estibadores rurales dispersos en el sur de la provincia de Santa Fe y en la provincia de Buenos Aires. En 1944, el gobierno - ahora presidido por el general Edelmiro Farrell- comenzó una decidida política de expropiación y estatización de los elevadores y depósitos de granos privados que estaban en los puertos o sus inmediaciones, reguló la comercialización de productos agrícolas estableciendo precios mínimos y dispuso una rebaja de los valores de los arrendamientos rurales de un 20% y suspensión de desalojos –que los gobiernos posteriores renovarían anualmente hasta 1967-. Con respecto al mundo del trabajo asalariado, fue creada la Secretaría de Trabajo y Previsión (STP), con funciones amplias y ejecutivas para regular las relaciones laborales y para vigilar el cumplimiento de las leyes que amparaban a los trabajadores.

Las relaciones del gobierno con la FAA y la CGT progresivamente se volvieron más estrechas y de colaboración. La primera lo incitaba a que continuase su obra transformadora expropiando los latifundios y redistribuyendo la tierra entre quienes la trabajaban en calidad de arrendatarios. El peso de los valores de los arrendamientos se había vuelto opresivo en 1944, en el marco de una cosecha de muy bajo rendimiento y

precios oficiales predecibles pero bajos, no obstante el acercamiento entre los funcionarios del estado militarizado y los agricultores era de interés recíproco, y moderaba las exteriorizaciones de ambos actores institucionales.

Contra lo previsto por el empresariado rural, en el invierno de ese año, el gobierno estudió las condiciones de trabajo rural. Los cuadros técnicos de la STP conocían muy bien cuál era la situación de estos trabajadores, dado que este organismo se había constituido sobre la base de los *departamentos de trabajo* de las provincias, que en las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y, en menor medida, Córdoba habían tenido intensa participación en la regulación de las relaciones laborales agrarias desde mediados de la década de 1930. Tomando el criterio que habían tenido estos departamentos del trabajo, el gobierno nacional fijó salarios mínimos para las labores rurales, permanentes y transitorias, lo cual resultaría inconveniente para los empleadores, y especialmente problemático para los chacareros pequeños y medianos, dado la estrechez de sus ingresos en ese año de condiciones económicas adversas.

La primera normativa dictada por el gobierno fue el Estatuto del Peón (decreto n° 28.169, 17/10/1944), que establecía condiciones de vida y trabajo para los peones rurales ocupados en aquellas labores que no fueran las transitorias de la cosecha –estas estaban siendo reguladas desde el año anterior por medio de decretos presidenciales-.² El Estatuto amparaba a personas entre 18 y 60 años, e incorporaba el descanso dominical, alojamiento higiénico, asistencia médica y farmacéutica, vacaciones anuales pagas, rescisión unilateral del contrato, despido por causas legítimas e indemnización resarcitoria y vacaciones, ambos luego del año de antigüedad.³ El sentido de este decreto era proteger con una normativa clara a los asalariados, para evitar situaciones de conflicto individual, que normalmente se dirimían con la intervención de los jueces de paz o bien llegaban –los menos- a instancias judiciales, en tribunales de lo civil y comercial. La intencionalidad humanista y asistencial que asumía el gobierno con respecto a los peones rurales estaba explícitamente presente en las consideraciones introductorias del decreto. En los ámbitos jurídicos este decreto fue visto como novedoso, tanto porque establecía derechos para un sujeto laboral –inclusivo de la mujer trabajadora- totalmente postergado en la legislación argentina, como por su alcance nacional y por su atención a la variedad de labores y zonas que debía contemplar.⁴

El Estatuto del Peón se convirtió inmediatamente en un tema que ganó la opinión pública, por cuanto los empresarios rurales y sus corporaciones expresaron su disconformidad, pues significaba un aumento de los costos de producción y una pérdida de poder en su relación laboral con los peones. La ausencia de legislación para los peones de campo estaba fundada en el predominio del concepto de que el trabajo rural no debía tener regulaciones legales, noción ultraliberal ya cuestionada luego de la primera guerra mundial en la jurisprudencia europea. La Sociedad Rural Argentina, principal corporación de los grandes ganaderos, expresó su rechazo y la FAA ya había mostrado sus prevenciones en su 23° Congreso Ordinario -cuando sólo había noticias que se estaba elaborando el Estatuto-, resolviendo comunicar al Ministerio de Agricultura los peligros que podía representar una legislación compleja en materia

² También estaban excluidos el personal de servicio doméstico, las personas que representaban en forma directa al patrón y las empleadas en tareas administrativas en los establecimientos rurales.

³ Decreto n° 28169/1944 - Estatuto del Peón, transcrito en DERECHO DEL TRABAJO, Año 1944, 1944, t. IV, pp. 547-551.

⁴ UNSAIN, Alejandro, “Protección a los trabajadores del campo”, en DERECHO DEL TRABAJO, Año 1944, 1944, t. IV, pp. 513-520.

laboral agraria.⁵ Incluso algunos interventores de los gobiernos provinciales no vieron claridad en la forma en que debía aplicarse, como era el caso de la provincia de Jujuy, pues el coronel Forcher se dirigió a la STP pidiendo su suspensión momentánea hasta que se estudien detenidamente las formas de trabajo rural de la zona. En la provincia de Corrientes los delegados de todas las sociedades rurales de esa jurisdicción se reunieron y resolvieron dirigirse al presidente de la Nación solicitando también su suspensión hasta que se haga el estudio regional correspondiente.⁶

La Asociación de Cooperativas Argentinas, buscó abordar el tema con cuidado, y en su asamblea general ordinaria del 30 de octubre fue aprobada una tibia resolución expresando

“...que valora en todo su profundo significado y consecuencias el propósito del P. E. al establecer el Estatuto para el trabajador del campo. Y manifiesta que para que ese instrumento de los mejores frutos se hace indispensable considerar más acabadamente la realidad económica y social de cada zona del país donde va a ser aplicado.”⁷

En verdad, para la ACA, el Estatuto no tenía la misma incidencia que para la FAA, como se observa a simple vista cuando lo reprodujo en su periódico *La Cooperación*, en una segunda página, sin comentario alguno. Pero, en la medida que las otras corporaciones rurales y las cooperativas hicieron públicas sus posiciones críticas, el Consejo Directivo de esta Asociación debió emitir un pronunciamiento más claro, que consistió en aceptar de modo indiscutible los propósitos sociales que el gobierno perseguía con la elevación de los salarios de los peones, esos “semiparias”, aunque indicando que debían hacerse ajustes con respecto a las otras medidas, conciliando criterios la STP con las organizaciones rurales. Como en el caso de la FAA, para ACA las transformaciones estructurales de la economía agraria debían preceder los cambios en las relaciones laborales para que mejorara realmente la situación del obrero rural:

“La opinión cooperativa está despojada de todo fondo de resistencia a las medidas que dispone ese Estatuto, pues la elevación general de las masas productoras y su liberación de las formas extorsivas que crean el capital monopolista, forma parte sustancial e íntima de su ideario.

(...)

La elevación cierta y eficaz de la vida del obrero rural argentino, se liga, en primer término, con el problema de la tierra; la inestabilidad del arrendatario; la imposición del monocultivo; el valor de los arrendamientos; la falta de medios de financiación; la ausencia de mercados accesibles a los productores; todos factores que crean aquel absurdo de una producción excelente, que no remunera el esfuerzo de quienes la crean...”⁸

⁵ Otras medidas de previsión social fueron desestimadas por la FAA, como el impuesto a los agricultores de \$1.50 mensuales para cada hijo mayor de 18 años y para los peones, a fin de crear un fondo de pensiones para la vejez e invalidez, en la provincia de Santa Fe, manejado por la Caja Provincial de Asistencia Social. Véase *LA TIERRA*, órgano oficial de la Federación Agraria Argentina, Rosario, 24/10/1944, p. 3.

⁶ *LA COOPERACIÓN*, órgano oficial de la Asociación de Cooperativas Argentinas, Rosario, 10/11/1944, p. 4; 17/11/1944, p. 6.

⁷ *LA COOPERACIÓN*, 3/11/1944, p. 4.

⁸ *LA COOPERACIÓN*, 8/12/1944, p. 3.

Por su parte, la Sociedad Cooperativa de Tamberos de la zona de Rosario dirigió al ministro de Agricultura de la Nación una nota con consideraciones sobre este decreto, en la que exponía que si bien el mismo respondía a “una sentida necesidad del agro” muchas sus disposiciones resultarán improcedentes y su aplicación “quebrantará la tradicional armonía que debe ser característica permanente en el desarrollo del trabajo rural”.⁹

En la ciudad de Santa Fe, la Confederación del Centro y Litoral Oeste realizó una reunión en noviembre en la cual se elaboró un memorial con propuestas de modificaciones al Estatuto, para ser presentado al gobierno. Luego, en diciembre, una representación de las asociaciones rurales argentinas se entrevistó con el presidente Farrell. En la provincia de Entre Ríos, se reunieron en Basavilbaso los delegados de 23 entidades cooperativas y sociedades rurales en una asamblea convocada por la Federación Entrerriana de Cooperativas, con presencia de las autoridades de la STP. Esta entidad expresó que las cooperativas ya habían expresado su simpatía por la mejora de los salarios y condiciones de vida de los peones de campo, pero que las conquistas sociales debían realizarse en forma paulatina, y que el Estatuto contenía disposiciones que los productores consideran inaplicables. Luego de que los delegados regionales de la STP intentaran tranquilizar a los delegados asegurando que la reglamentación del Estatuto tendría en cuenta la realidad de los empleadores, la asamblea redactó una resolución en la que pedían postergación de su aplicación hasta que se dicte la reglamentación que haga los ajustes a cada zona del país; continuación de la forma de trabajo a destajo; y que la asistencia médica fuera a cargo del Estado, quedando como responsabilidad de los patrones el seguro contra los accidentes de trabajo.¹⁰

El coronel Juan Domingo Perón, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión, era la cara visible del Estatuto del Peón, cuya elaboración se atribuye a Tomás Jofré, subdelegado de la Delegación regional de Buenos Aires, no obstante el inspirador de hecho era el abogado Armando Spinelli, director general de la STP, quien había desarrollado una política de beneficio a los trabajadores rurales similar en la provincia de Buenos Aires, siendo director del Departamento del Trabajo, durante el gobierno de Manuel Fresco (1936-1940)-. (ASCOLANI, 2009: 271-292) Las delegaciones y subdelegaciones regionales de la STP ya estaban interviniendo en las relaciones laborales rurales cuando se aprobó el Estatuto del Peón, y las que antes eran oficinas y departamentos del trabajo provinciales mantuvieron las prácticas que no contradecían las nuevas disposiciones, no sin algunas confusiones sobre atribuciones que ya no tenían o potenciando el alcance de su autoridad. El Estatuto fue hecho público en octubre, es decir casi inmediatamente antes de iniciarse la cosecha fina, momento en el cual año tras año se agitaba el mundo rural porque los braceros presentaban sus peticiones salariales. Los jornaleros cosecheros y estibadores rurales estaban sindicalizados y, en vistas de las mejoras que el gobierno promovía para los peones permanentes, se mantuvieron firmes en sus demandas

Los delegados de la STP, jueces de paz y comisarios comenzaron a tener una intervención en el orden laboral que antes de 1943 sólo había sido esporádica y

⁹ Su propuesta era crear en las tablas de salarios una diferenciación entre obreros competentes y “simples aprendices” con menor rendimiento; dar un día de descanso mensual a los peones tamberos; modificar lo relativo a la responsabilidad del patrón por enfermedades que excedan lo previsto en la ley de indemnizaciones por accidentes de trabajo (9688), y las disposiciones sobre provisión de trajes y calzado. Véase LA COOPERACIÓN 17/11/1944, p. 5.

¹⁰ LA COOPERACIÓN, 1/12/1944, p. 6.

localizada. Además ahora lo hacían cumpliendo las instrucciones del gobierno, que redundaba en legitimar la provisión de mano de obra administrada por los sindicatos locales, a través de las bolsas de trabajo y el turno rotativo. En la visión de la FAA, las delegaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión no estaban socializando el trabajo, sino la desocupación, convirtiendo a las bolsas de trabajo y al sistema de turnos en instrumentos arbitrarios, en la medida que, en el afán de proporcionar empleo a todos los jornaleros, no se distinguía al trabajador diestro en las tareas rurales del que no lo era, ni permitía que estos se habituaran al lugar, instrumentos y animales de trabajo, dado que no lo permitía el recambio de personal a que obligaba el turno. Por otro lado, el continuo cambio de personas en unidades productivas familiares, pequeñas o medianas, sin las suficientes comodidades de vivienda, obligaba a una convivencia cotidiana de la familia del patrón con estos peones ocasionales y no elegidos que resultaba generalmente molesta para los primeros.

La FAA, a través de su vocero *La Tierra*, responsabilizaba a la dirigencia política y a los “oficinistas” de las delegaciones y subdelegaciones de la STP de aplicar un “contraproducente del remedio que para curar el mal”, pues las bolsas, los turnos y “otros expedientes –que parecen fruto de brujerías–”, eran nocivas no sólo para agricultores, sino también para la disciplina de trabajo de los asalariados.¹¹ Si bien la FAA atribuía a la demagogia y el burocratismo la instalación de estos instrumentos paliativos, reconocía que los mismos no eran una creación reciente, sino que venían funcionando desde hacía años, sin aclarar que el sistema de bolsas y turnos había sido experimentado e impuesto por los sindicatos desde 1932, como estrategia localista para enfrentar la crisis de empleo. De tal modo, la bolsa de trabajo y el turno no eran tan exóticos como la FAA los presentaba ni habían sido tan ineficaces, en la medida que permitió la supervivencia de millares de trabajadores semiocupados durante años. No obstante, efectivamente, como política laboral del Estado su legalización era una estrategia bastante discreta para superar la crisis de empleo, porque no actuaba solucionando el problema de fondo, que era la disminución de la actividad económica causada por la guerra. En términos corporativos, la FAA sentía esta política laboral agraria como una postergación de los intereses de los chacareros en la política agraria del gobierno.

La colaboración de la Federación Agraria Argentina

Cuando el gobierno aprobó el “Estatuto del Peón”, la FAA difundió con cautela la información oficial, considerando que su impacto sería más fuerte entre los chacareros, especialmente los arrendatarios, que entre los estancieros. Hizo un llamado a la serenidad y recomendó a sus secciones que hicieran una lectura desde una óptica “técnica y moral”.¹²

¹¹ *La Tierra*, nota editorial, 6/10/1944, p. 1.

¹² Transcripción en *La Tierra*, 17/10/1944, p. 1. Similar llamado a la moderación, hacía con respecto al decreto dictado casi a la vez al mismo tiempo que el Estatuto del Peón, que establecía los días 1º y 25 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio y 12 de Octubre días feriados no laborales que los patrones debían pagar si los jornaleros ya estaban realizando un trabajo, incluso temporal. El caso es que en algunos lugares, los peones reclamaron el pago retroactivo de los feriados de 1944, dado que trabajaron esos días durante la cosecha del maíz. *La Tierra* recomendaba “obedecer la resolución gubernativa; pagar y callar.” Unos días después un colono de Bombal se dirigió a la Dirección del Departamento del Trabajo –que en verdad ya estaba convertido en la Secretaría de Trabajo y Previsión- consultando sobre este asunto y el director general de trabajo,

La moderación de la FAA ante las posibles reacciones de sus afiliados y otros agricultores era explicable en función de las expectativas que esta organización tenía sobre la elaboración de nuevas leyes agrarias benefactoras para los productores directos. Unos pocos días antes de aprobarse el Estatuto del Peón, el vicepresidente de la República, coronel Juan Domingo Perón, visitó la ciudad de Junín, desarrollándose un acto en el que, entre otros representantes, participó como orador el inspector de la FAA, A. Corrales Guzmán, quien se dirigió a Perón señalando “la satisfacción en comprobar como el gobierno de la revolución producida el 4 de junio de 1943, marca inconfundiblemente una nueva era de justicia social para el país.” Nada dijo en el acto sobre los problemas con los asalariados, en cambio se refirió genéricamente al problema de los arrendatarios y del uso rentista de la tierra.¹³

La FAA reclamaba medidas estructurales para el campo, pues vislumbraba la ruina de los productores pequeños y medianos, y la desocupación total de los trabajadores rurales. Buscaba evadir una confrontación directa con el gobierno, e intentó canalizar la decepción e irritación de los agricultores hacia una estrategia indirecta para neutralizar la imposición de los salarios y condiciones de trabajo oficiales, como era la de prescindir de los peones. En verdad, desde la década de 1930 muchos agricultores, especialmente los arrendatarios, habían tenido que suprimir la contratación de peones en las diversas tareas de la chacra -tanto en la recolección del maíz, trabajos generales y cosecha fina- a fin de reducir sus gastos.

El 28 de octubre el director de la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos, situada en la ciudad cordobesa de Villa María organizó en esa localidad un acto en homenaje al vicepresidente de la Nación, coronel Perón, siendo invitadas las instituciones y organizaciones gremiales y empresariales. La FAA asistió en pleno, pues “alrededor de dos centenares [de socios] de Secciones de la F.A.A. y Clubes de Jóvenes Agrarios desfilaron ante el excelentísimo señor vicepresidente de la Nación”, dado que consideró la oportunidad como una invitación para acercar a los sectores productores con los gobernantes de facto, que había mostrado la “libertad ilimitada” de expresión de quienes tenían una conducta honesta, honorable y patriótica. Decía *La Tierra*:

“Fue, pues, en sus aspectos diversos, una jornada magnífica de verdadera adhesión al gobernante, en la cual ha correspondido a la organización de los agricultores argentinos [la FAA] un lugar de honor que es estímulo para proseguir en la labor en que nos encontramos empeñados, para bien y grandeza de la chacra argentina.”¹⁴

Movilizar a 73 secciones de la FAA y 30 clubes Juventud Agraria, en su mayoría de la provincia de Córdoba, pero también algunas de Santa Fe, era una apuesta de la FAA para estrechar vínculos con un gobierno que no le había sido hostil, especialmente su ministro de Agricultura, el general Diego Mason, que precisamente había renunciado a su cargo en esos días.

Armando Spinelli le respondió que no correspondía el pago de esos feriados a los “juntadores” de maíz. Informada por esta vía indirecta la FAA, criticó la confusión que habían creado los tres actores que en adelante serían identificados con los excesos de la política laboral justicialista: los delegados de trabajo y previsión, los jueces de paz y los comisarios, quienes habían conducido a que algunos agricultores pagaran innecesariamente en forma retroactiva por la cosecha anterior. Véase LA TIERRA, 10/11/1944, p. 1.

¹³ LA TIERRA, 20/10/1944, p. 2.

¹⁴ LA TIERRA, 31/10/1944, p. 1.

Para Perón lo importante era sumar aliados, y para la FAA, este militar que concentraba los cargos de vicepresidente de la Nación, Secretario de Trabajo y Previsión y Ministro de Guerra, era el referente más claro del gobierno revolucionario. El presidente de la FAA, Esteban Piacenza, dio un discurso crítico sobre la postergación del sector agricultor, especialmente con los arrendatarios y la ingratitud hacia el chacarero en el orden político, económico y social: cuando hubo una bonanza de precios de los cereales –refiriéndose a 1924 a 1928- el precio de los arrendamientos fue elevado del 20 al 40%, y cuando los precios se precipitaron –a fines de 1930- a la vez que aumentaban los costos de los implementos agrícolas y de la vida en general, los arrendamientos no bajaron. Piacenza acusó los gobiernos de incurrir en un “crimen político” al dejarlos aumentar hasta representar un 40% del costo de producción en los años '20 y no obligar a su reducción al 20% luego de 1930 –en verdad se redujeron en 1931, por presión del gobierno nacional, en el mejor de los casos, al 30%- (ASCOLANI, 2010). La reducción del 20% del costo de los arrendamientos y el aumento del precio de los cereales en otro 20% durante el gobierno militar de 1943 habían sido benéficos pero no alteraron la omnipotencia de los latifundistas. El Estatuto del Peón fue tratado especialmente por el agrarista en su discurso, quien interpeló a Perón, en su condición de Secretario de Trabajo y Previsión, argumentando que los chacareros habían sido peones inicialmente o bien habían sufrido el trabajo familiar forzado desde su niñez:

“Sabemos pues, por larga y amarga experiencia, lo que es ser peón de campo. Pero por las razones escritas y bien puntualizadas que pronto recibireis, os adelantamos que aún reconociendo todo lo inteligente y magnánimo del Estatuto del Peón, la elevación de miras humanas y patrióticas del Gobierno, no nos será fácil cumplirlo, por estas sencillas razones:

1º. – No podremos cumplir obligaciones de orden técnico y moral, si la economía nos falla y la moral se nos ha deprimido.

2º. – No podremos dar a los demás lo que a nosotros nos falta.”¹⁵

Luego de otros discursos, el vicepresidente Perón dio el de cierre. Luego de exteriorizaciones de reafirmación patriótica, en un pasaje respondió tácitamente a Piacenza, con tono persuasivo, afirmando que el gobierno era revolucionario y que como tal “ha de revolucionar el campo político, el campo económico y el campo social”. A la vez, un tanto imperativamente llamó a los concurrentes a tomar posición, siendo una meta del gobierno la de instaurar la justicia social. Dijo Perón:

“La Secretaría de Trabajo, organismo que puso sus cimientos y abrió –como el chacarero que termina de hablar- el primer surco en el campo social argentino, ha marcado una etapa, que no habrá fuerza humana capaz de borrar para el resto de los días de nuestra Patria. Esa acción social, que es el contenido místico de la revolución, está llegando a los azucareros del Norte, a los yerbateros del Oeste, a los colonos y agricultores de todo el país. Sostenemos, igual que los agricultores, que la tierra ha de ser de quien la trabaja. Y cuanto ello se cumpla, será entonces posible realizar la segunda parte: si el dueño de la tierra no la

¹⁵ Discurso de Esteban Piacenza, transcrito en LA TIERRA, 31/10/1944, p. 3.

quiere trabajar, que pague dignamente a quien la trabaje y si no puede pagar, que la venda.”¹⁶

Con semejantes promesas, la FAA lo único que podía hacer era conservar la prudencia y procurar una vía diplomática para canalizar su disconformidad con los salarios y condiciones de trabajo para el asalariado rural. Días antes del acto de Villa María, había distribuido entre sus secciones una circular que indicaba el estudio del Estatuto del Peón y “la situación de orden técnico-moral y económico que crea a lo agricultores”. El Consejo Directivo Central de la FAA se reuniría y tomaría una decisión general sobre el Estatuto del Peón.¹⁷ En su reunión del 2 de noviembre, resolvió dirigir un petitorio al presidente de la Nación para que derogara o modificara sustancialmente este decreto. Entre las justificaciones iniciales la primera era que nunca, como en ese momento, la región agrícola había carecido de peones –luego de un proceso en el cual primero cesó la llegada de jornaleros inmigrantes, durante la Primera Guerra Mundial; luego la de los peones serranos y del norte, durante la década de 1930, al caer los altos salarios de las cosechas; y finalmente, al emigrar las ciudades los peones residentes, a la par de los hijos de los agricultores, que no podían ser retenidos por las unidades productivas administradas por sus padres. En este transcurso, los peones más capaces y autónomos habrían ido convirtiéndose en medieros, arrendatarios o quinteros –lo cual no es del todo correcto pues este proceso de ascenso del jornalero a empresario rural corresponde esencialmente al período 1870-1914-. El trabajo familiar había sido una práctica corriente en la región pampeana como estrategia de acumulación de los chacareros pobres, pero luego de 1930, y a pesar de las nuevas concepciones protectoras de la niñez y la ancianidad, se había vuelto una necesidad para sortear la crisis económica y los crecientes costos de arrendamiento y producción. Para la FAA, en su petitorio, no era una virtud el trabajo familiar desmedido resultante del deterioro económico:

“En los actuales momentos, en las regiones de agricultura más intensa, trabajan todos los miembros de familia, sin distinción de sexo ni edades, con grave perjuicio para la técnica del trabajo. La chacra se achica y los peones, salvo aquellos sobresalientes que debido a ello tienen trabajo relativamente bien remunerado y son también relativamente bien tratado, si se tiene en cuenta la grave depresión económica, sólo tienen trabajo circunstancialmente ganando salarios de acuerdo con su capacidad y la posibilidad económica y financiera de los dadores del trabajo.

(...)

Dejamos también puntualizado que la más de las veces si damos algún trabajo, es porque el peón se aviene a trabajar por un peso y medio por día con comida como la que nosotros comemos: si nos exigiera tres pesos y comida abundante y buena, a su juicio, prescindiríamos del peón.”¹⁸

Los desacuerdos de la FAA con las disposiciones del Estatuto se resumen en: a) no distinguía a los patrones según el tamaño de las explotaciones; b) los nuevos

¹⁶ Discurso de Juan Domingo Perón, transcrito en LA TIERRA, 31/10/1944, p. 2.

¹⁷ LA TIERRA, 24/10/1944, p. 1.

¹⁸ LA TIERRA, 3/11/1944, p. 1.

derechos podían alterar la armonía laboral que pretendía mantener, al desaparecer el “poder moral jerárquico” del patrón sobre el obrero; c) los salarios y jornales mínimos aplicados también al trabajo a destajo serían inaceptables porque podían implicar el pago por un tiempo no trabajado; d) la “supervisión de la autoridad” que haría el estado para garantizar el pago de los salarios mínimos conduciría a imposiciones de la burocracia estatal; e) los salarios diferenciales –hasta un 30% menores a los mínimos– para los trabajadores mayores de 60 años o con alguna disminución física, los dejaría expuestos a que se les echara del campo en caso de ser agregados; f) las atribuciones otorgadas a los funcionarios de la Secretaría de Trabajo y Previsión para adecuar regionalmente las tablas de salarios provocarían arbitrariedades; g) el excesivo descanso al mediodía –de tres horas y media, de enero a abril– imposibilitaría el cumplimiento de posibles necesidades imprevistas y urgentes; h) sería imposible alojamiento alimentación abundante e higiénicos dado que el propio chacarero no lo poseía; i) la obligación de proporcionar de trajes y botas a los peones de tambo era también imposible de aplicar por la rotación de personal; consideraban inaceptable que la asistencia médica y farmacéutica estuviera a cargo del patrón, dada la distancia entre las chacras y los centros de salud, e inconveniente la disposición “de llevar al pueblo a cualquier peón al que se le ocurra manifestarse indispuerto debido a causas ajenas al trabajo”, lo mismo que la responsabilidad de que los agricultores aplicaran las drogas del botiquín de urgencias, obligatorio en cada establecimiento; j) sería inviable cargar los gastos asegurando a los obreros contra toda clase de enfermedades, cuando ya estaban asegurados contra accidentes de trabajo; k) la imposición de la indemnización por despido sin causa justa a obreros con una antigüedad superior al año favorecería la mala fe de quienes buscaran el despido; l) los agricultores serían vulnerables frente a la disposición de una instancia inicial de conciliación prejudicial “ante la autoridad de aplicación, policía o juzgados locales, a elección del peón”, luego de la cual se pasaría a la acción judicial si no hubiera acuerdo entre las partes; ll) era improcedente la actitud punitiva hacia el empleador, sujeto a multas y arresto en caso de incumplimiento del Estatuto; sería excesiva la potestad de los funcionarios de las delegaciones regionales para investigar los hechos, hacer constataciones en los lugares de trabajo, locales de administración y libros, hacer comparecer a las personas implicadas o a testigos, incluso delegarlos las autoridades policiales, municipales y judiciales locales –en vistas de la forma en que actuaron en años anteriores funcionarios estatales de algunas provincias (los inspectores de los departamentos del trabajo)–. El petitorio culminaba con la solicitud de derogación o reforma intensa del Estatuto, en beneficio de “la justicia y la concordia” que debía reinar en el campo, “acordándose que el dueño de una entidad agraria es el “primer peón”, con facultades amplias de mando si se quiere que el trabajo sea exitoso y la paz reine en los hogares.”¹⁹

La palabra discordia aparece en varias ocasiones en el manifiesto de la FAA. Era una sospecha de lo que podía acontecer, pero sobre todo era una advertencia. No obstante, no era la política laboral del gobierno militar la que estaba creando la situación de conflicto, puesto que la armonía pasada era apenas una idealización que omitía los reiterados conflictos entre sindicatos y empresarios rurales ocurridos luego de 1932 y en coyunturas previas. Si estos conflictos fueron sólo temporales explosiones locales, principalmente en época de cosecha fina, ello se debió a la tremenda depresión del mercado de trabajo rural y urbano y a una persistente voluntad de los gobiernos provinciales por mediar y establecer regulaciones salariales y laborales de alcance regional.

¹⁹ LA TIERRA, 3/11/1944, p. 2.

El disenso moderado de los agricultores

Luego de presentar el petitorio al Presidente, la FAA, desde La Tierra comenzó una campaña de opinión más decidida contra las soluciones que el gobierno estaba dando a la desocupación, aplicando el sistema de turnos rotativos. Terminantemente decía que “la ‘rotación’ es un sistema injusto, peligroso y antipatriótico” que conspiraría contra el progreso técnico del agro, debido a que la mano de obra no capacitada también debía ser empleada, en perjuicio además los peones con aptitudes. La desocupación debía ser combatida por el Estado mediante la distribución de tierras y herramientas y desarrollando las obras públicas.²⁰

Informada la FAA que el gobierno nacional estaba elaborando la reglamentación del Estatuto del Peón –cosa que no ocurriría hasta diciembre de 1949-, el 11 de noviembre se dirigió al secretario de Trabajo y Previsión para “expresarle algunas ideas más” acerca de este asunto. La primera era que la elevación de salario sería negativa para peones y agricultores, porque se limitaría al mínimo su empleo. Luego, la importancia del trabajo familiar, no sólo en un sentido económico:

“El padre necesita ayuda espontánea o requerida del hijo, del yerno, de parientes próximos y aún de amigos íntimos. Esta ayuda espontánea o requerida y paga, para realizar un trabajo, lleva en sí mismo algo más que fuerza muscular: lleva algo sentimental y moral que debe ser respetado para bien de los individuos y de la sociedad toda.”²¹

Las imposiciones al trabajo familiar no eran nuevas, y la FAA reconocía que estas demandas tenían ya cuanto menos un decenio de existencia. Es de destacar este reconocimiento, pues marca continuidades entre las políticas laborales provinciales previas, que intentaban mantener el empleo entre los subocupados de la región agrícola, y las propias del período Justicialista, de modo que no fue la intervención reguladora oficial lo nuevo, sino el imperio de la aplicación de estas regulaciones que pasaban a ser de índole nacional.

“Durante un decenio en algunas provincias, entre ellas Santa Fe, se ha intentado imponer a todo individuo que quisiera trabajar, la obligación de estar adherido a una organización de peones o, por lo menos, solicitarle a ella permiso y condiciones. Como eso era, con frecuencia, apoyado por empleados de los Departamentos de Trabajo, los inconvenientes fueron serios y crearon profundo malestar entre agricultores y peones con perjuicios para todos, incluso para los mejores trabajadores y sin beneficio para nadie.”²²

La FAA sugería que el gobierno ayudara a los peones a convertirse en productores agrarios, de modo que el costo del asistencialismo no fuera responsabilidad de los agricultores. Luego de estas consideraciones, la petición concreta que hacía era que aquellas explotaciones agropecuarias (chacra granera o mixta, tambo, huerta, frutal o

²⁰ LA TIERRA, 7/11/1944, p. 1.

²¹ Nota transcripta en LA TIERRA, 14/11/1944, p. 1.

²² LA TIERRA, 14/11/1944, p. 1.

algodonales) explotadas directamente por el agricultor y su familia, hubiera amplia libertad de trabajo para recurrir al trabajo de sus hijos, parientes, allegados y amigos de confianza. Otra nota fue enviada un par de días después al presidente de la Nación, general Edelmiro Farrell, en la que se le pedía tierra, herramientas y animales para que los peones e hijos de chacareros pusieran en producción la tierra por sí mismos.

Las reacciones de los agricultores fueron favorables a la posición adoptada por la FAA. Así lo comunicaron muchas de sus secciones al Concejo Directivo. La idea compartida en las asambleas de estas secciones era que los agricultores no podrían cumplir con lo establecido en el Estatuto del Peón, y algunas de estas organizaciones locales enviaron individualmente petitorios al Presidente de la Nación, adhiriendo al petitorio de derogación o modificación que hiciera previamente el Consejo de la FAA.

Las informaciones que la prensa agrarista aportaba sobre el impacto del Estatuto no eran alentadoras. En la población de Vedia, en la provincia de Buenos Aires, el anuncio del Estatuto del Peón ya había provocado el despido de gran cantidad de trabajadores rurales y que los propietarios de tambos harían lo propio. También en la cercana localidad de Juan Bautista Alberdi, unos 1.500 jornaleros se reunieron con el comisionado municipal para plantearle la falta de empleo. Desde Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, también se informaba al diario *La Cooperación* que numerosos obreros rurales estaban siendo despedidos, dada la imposibilidad de pagar los salarios que establecía el Estatuto. En Hernández, localidad de la misma provincia, los despedidos fueron sustituidos por peones a jornal diario.²³

En el diario *La Tierra*, órgano de prensa de la FAA, espontáneos colaboradores de las diferentes regiones fueron aportando sus impresiones sobre el Estatuto del Peón, manifestando juicios diversos, algunos exagerados o tremendistas.

Muchos agricultores habían sido peones antes de ser arrendatarios, y veían al trabajo de los asalariados como complementario en la explotación rural, imprescindibles si se trataba de más de 300 ha. También eran conscientes que el trabajo familiar los había ido suplantando, como lo documenta esta nota de un colaborador de *La Tierra*, Juan Baraldo, de Tío Pujio, provincia de Córdoba:

“Hoy la chacra se ha reducido a un círculo de dimensiones de pobreza, miseria y economía que lógicamente puede llamarse minifundio embrutecedor; ningún agricultor arrendatario está en situación de enfrentar la secuela de factores que le absorben todo el sacrificio de sus trabajos. Ha perdido el espíritu, el carácter y con dolor ha desplazado a su compañero de trabajo, el peón rural, sustituyéndolo con la mujer, los hijos el anciano padre en las labores preliminares de la chacra. Esto también lo saben los que tienen ojos para ver y sin embargo se callan.

Los agricultores no nos oponemos al Estatuto del Peón, somos humanitarios, por convicción creemos que es una obra buena de un gobierno que siente el dolor de sus gobernados; asimismo creemos que la fuerza mayor que nos obliga a prescindir de peones para ciertos trabajos de la chacra con estatuto o sin él, seguirá siendo una realidad.

Mientras no se resuelva el problema de la tierra tal cual lo ha sugerido la F.A.A., el peón rural será el colaborador ilimitado del agricultor en tiempo de cosecha; después tendrá que abular por esos caminos de Dios.”²⁴

²³ LA COOPERACIÓN, 10/11/1944, p. 6; 17/11/1944, p. 6; 01/12/1944, p. 1.

²⁴ LA TIERRA, 27/10/1944, p. 6.

Un agricultor de Villa Cañas, Mariano Jakas decía que todos los agricultores aplaudían el Estatuto, pero para que se pudiera cumplir debía aumentar el valor de los productos de la chacarera, pues de otro modo sería más conveniente convertirse en peón que continuar como agricultor. El humanismo del Decreto no era cuestionado, pero el fracaso de las cosechas y la adaptación productiva en algunos lugares lo hacían de improbable cumplimiento. El agricultor Alfredo Masumecci, de Ceres, distrito del norte de la zona agrícola santafesina, decía que la zona estaba afectada por la sequía y que los tambos habían suplantado a la agricultura, pero el bajo valor de la leche había obligado a prescindir de los peones mensuales. Desde Tio Pujio, Juan Baraldo escribía que el Estatuto, con sus muchas exigencias y penalidades no contempló la situación del agricultor, oprimido por múltiples condiciones adversas siendo la primera el régimen “brutal” de tenencia de la tierra, fue indiferente frente a sus problemas dejándolo desprotegido mientras se protegía a los obreros. En un intento de idealización de las relaciones entre obreros y peones, el mismo narrador entre en la contradicción de situar una época casi idílica antes de la primera guerra mundial:

“Hace 30 años, cuando la tierra era libre, ni los peones ni los agricultores, precisaban Estatuto para reglar las normas de trabajo; en la chacra ningún agricultor desconocía su deber de patrón: estimulaba a su colaborador, el peón, como un compañero de trabajo y sufrían juntos todas las vicisitudes y dolores que ocasiona el trabajo de la chacra.”²⁵

Desde la localidad de Marcelino Ugarte, las autoridades de la Sección local de la FAA envió una respetuosa nota al secretario de Trabajo y Previsión, coronel Perón, comunicando su agrado por la forma en que este organismo se ocupa de los “humildes trabajadores rurales”, pero a la vez comunicando que podrá cumplirse con las disposiciones del Estatuto del Peón sólo si el gobierno aumentara los precios de los productos agrícolas, de modo que pide que se dejen en suspenso las partes de esta normativa que fueran imposibles de cumplir. Los agricultores de la seccional de Humboldt, en asamblea ordinaria, rechazaron el Estatuto del Peón, en razón de que no se consideraban culpables de la explotación del peón de campo como la que estarían perpetrando los estancieros y sociedades anónimas; de que los salarios fijados eran inaceptables teniendo en cuenta el precio de los productos; y de que las disposiciones del Estatuto eran imposibles de cumplir. Concluían que en lugar de humanizar el trabajo rural, acrecentaría la desocupación.²⁶ De la localidad de Selva, en la frontera sudeste de Santiago del Estero, Andrés Bottazzi, decía que la gran mayoría de los patrones despidieron a sus peones, incluso a los boyeros, a los que se pagaba 15 o 20 pesos por mes, no sólo por el jornal, sino por otras obligaciones que creaba el Estatuto, como por ejemplo la de asistencia médica.

El presidente de la sección de la FAA de Pozo Borrado, Antonio Murracci, también consideró que sería imposible pagar al peón salarios de \$85 mensuales y darle las condiciones de vida que fija el Estatuto, aunque lo merezca, porque la cosecha fina a levantarse sería magra, y la economía del chacarero quedaría resentida para pagar a peones permanentes. Además agregaba un dato interesante, como era que si bien el Decreto no obligaba a tomar peones, los arrendatarios debían cumplir las condiciones establecidas en sus contratos, con lo cual quedarían obligados a tomar peones si no

²⁵ LA TIERRA, 7/11/1944, p. 5.

²⁶ LA TIERRA, 7/11/1944, p. 7; 10/11/1944, p. 4.

tuvieran el auxilio del trabajo familiar. Otra consideración escapa al centro de la discusión, relativo al aspecto económico y al de la autoridad en la explotación, y refleja la percepción, en buena medida real, de los agricultores con respecto a los peones:

“Consideramos que el peón debe mejorar sus condiciones de vida, y creemos que esto no ha de conseguirse con sólo aumentarle el sueldo mensual sino proporcionándole los medios de cultura de lo que desgraciadamente estuvo alejado, tanto tiempo como consecuencia del juego, la bebida, etc.”²⁷

Desde la población de Charras, ubicada en el sudoeste de la provincia de Córdoba, el agricultor José Boschetto decía que el Estatuto del Peón haría peligrar las finanzas de los chacareros empobrecidos, y P. Lamberte, de El arañado, localidad del noreste de la esa provincia, decía que concordaba en que el peón rural tenía derecho a un mayor sueldo que el que se le estaba pagando, pero que sería difícil asegurar la habitación que establece el Estatuto del Peón, cuando ni los propios arrendatarios tienen casas dignas, siendo algunas inhabitables chozas de adobe.²⁸

En definitiva, voces diversas, de distintos puntos de la región cerealera confirmaban los diagnósticos y las acciones adoptada por la FAA. Aún con estas disidencias, las normas fundamentales del Estatuto del Peón se aplicaron progresivamente, sin suscitar conflictos, sino reajustes de los niveles de empleo y reacomodamiento del mercado de trabajo. El aparato estatal que combinaba la acción de la STP y la justicia fue efectivo en consolidar su propósito.

Efectos de la normativa benefactora

En un país extenso y de población rural dispersa como era la Argentina, el fiel cumplimiento del Estatuto no era posible en el corto plazo. En las regiones agrícolas más densamente pobladas, con organizaciones sindicales y presencia policial y de los delegados de la STP su aplicación fue más sencilla. Un estudio del grado de transformación producido en las relaciones laborales aún está pendiente, no obstante hay indicios que muestran resultados concretos. En los juicios por indemnización de accidentes de trabajo, creció la cantidad de demandas por determinados accidentes que difícilmente hubieran sido considerados antes de 1944 y se modificó la actitud de los jueces con respecto a los derechos de los trabajadores, y unos pocos años después incluso algunos jueces aludieron en sus sentencias a la obra reparadora del Estatuto del Peón. Hasta los niños boyeros promovieron demandas. Accidentes fortuitos que pudieron ser considerados culpa del obrero comenzaron a ser tratados como accidentes de trabajo. Las demandas ya no fueron desestimadas con el argumento de que no existía relación de dependencia entre determinados trabajadores, como era el caso de los arriadores. Los abogados de las delegaciones regionales de la STP representaron a los peones en sus litigios, facilitando el acercamiento de estos a la justicia, y ésta fue terminante contra los patrones demandados que no realizaron el resarcimiento establecido, embargando sus bienes.²⁹

²⁷ LA TIERRA, 10/11/1944, p. 4.

²⁸ LA TIERRA, 31/10/1944, p 6.

²⁹ Provincia de Buenos Aires, Suprema Corte de Justicia, Archivo Histórico Judicial, *Juzgado de Primera Instancia, N° 3, en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires*, Iniciado 1944, Folio 93, Libro 7°, Exp. 19.319, Sierra, Domingo Ramón contra Echanez,

La STP, encargada de hacer los ajustes regionales, dictó las “Normas de aplicación del Estatuto del peón”, que junto a varios decretos dictados por el Poder Ejecutivo en 1944 y 1945 –vacaciones anuales con salario pago, indemnización por antigüedad en caso de despido, feriados no laborales pagos-, establecían el cuerpo legal que regulaba el trabajo de los peones permanentes. Como estas disposiciones no siempre eran totalmente armónicas entre sí, el Decreto reglamentario del Estatuto del Peón (n° 34.147) del 31/12/1949, que empezó a regir el 10 de febrero de 1950, unificó la normativa.

Esta reglamentación definía con mayor precisión los derechos de los peones rurales, pues los incorporaba en un texto único las leyes y decretos previos, a saber: indemnización por antigüedad en caso de despido; salario a destajo equivalente al jornal diario establecido en las tablas; sueldo anual complementario; cobro de salarios correspondientes a los días feriados conmemorativos, siempre que hubiere trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado, o en la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes; descanso anual irrenunciable y remunerado de 10 días, en caso de que el obrero tuviera una antigüedad menor a los 5 años en el establecimiento, y de 15 días, si fuese mayor; despido automático si el trabajo fuese suspendido por más de 30 días, con derecho a indemnización; prohibición del trabajo de menores, excepto si fuese indispensable para su subsistencia o de sus padres o hermanos, en caso que cumpliera con el mínimo de instrucción escolar; registro de cobros en el libro de “sueldos y jornales” que debían los patrones; asistencia por enfermedad: asistencia médico-farmacéutica y pago de la mitad de la remuneración durante 3 meses, y hasta 6 meses en caso de tener una antigüedad superior a los 5 años. El trabajador conservaba el puesto de trabajo durante un año en caso de enfermedad o accidente. Los peones debían ocuparse en las diversas tareas de la explotación sin invocar especialización; en caso de trabajar durante los descansos obligatorios por causas urgentes el obrero no tenía derecho al descanso compensatorio ni a retribución extra; el patrón descontaría el 10% del salario y lo depositaría en la Caja Nacional de Ahorro Postal, pudiendo exceptuarse por voluntad del trabajador (ASCOLANI, 2009: 351-354).³⁰

La Reglamentación era estricta en cuanto a descansos –almuerzo y dominical-, incorporaba algunas otras ocupaciones especializadas del trabajo rural y aumentaba la asistencia por enfermedad. Mantenía las disposiciones sobre alimentación y vivienda y ampliaba las causales de despido. En parte la Reglamentación corrigió algunas

Ignacio, Indemnización accidente de trabajo, Año 1950, Secretaría 17, Legajo 75, Archivado, paq. n° 337, N° orden 18; *Juzgado de Primera Instancia, N° 5, en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires*, Iniciado 1944, Folio 175, Libro 7, Exp. 21.714, Legarda, José Manuel contra Mendoza, Marcos, Accidente de trabajo, Año 1950, Secretaría 18, Legajo 359, Paralizado, paq. n° 413, n° orden 23. *Juzgado de Primera Instancia, N° 3, en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires*, Iniciado 1945, Folio 199, Libro 7, Exp. 20037, López, Zenón Guillermo contra Errecart, Simón, Indemnización accidentes de trabajo, Año 1958, Secretaría 17, Legajo 722, Paralizado, paq. n° 349, n° orden 7.

³⁰ Decreto n° 34.147/49. Normas reglamentarias del Estatuto del peón. Dictado el 31 de diciembre de 1949. DERECHO DEL TRABAJO, Año 1950, 1950, t. X, pp. 117-126. Con relación al ahorro, ya la ley 12.789/1942 sobre régimen de contratación de braceros para las labores agrícolas, ganaderas, minera y forestal preveía la retención, voluntaria para el obrero, de un porcentaje de los jornales. Véase Ascolani, Adrián, p...

dificultades de interpretación del Estatuto del Peón,³¹ visibles en los diversos ámbitos, aunque no llegó a resolver ciertas superposiciones con leyes previas, como se advierte en los fallos judiciales del período 1950-1953.

En 1949 la STP fue convertida en el Ministerio de Trabajo y Previsión, estando entre sus funciones la aprobación de las nuevas tablas de salarios mínimos para los trabajadores agropecuarios, en 1949, que contenían una mayor regionalización, contemplando la diversidad zonal.³² El aumento del costo de la vida había hecho necesaria esta actualización de las tablas, que se volverían a modificar, por el mismo motivo, en 1952.³³ Dos años después se estableció una retención del 2% en los salarios de todos los trabajadores rurales, con destino a los fondos sociales la Federación Argentina de Seccionales Agrarias (FASA), entidad gremial nacional de estos trabajadores, y al financiamiento del Instituto Médico Integral.³⁴

Mientras que el Estatuto del Peón, sus normas de aplicación y posterior reglamentación tuvieron una considerable unidad, la legislación benefactora para los obreros transitorios empleados en las cosechas, manipuleo, movimiento y almacenamiento de cereales y oleaginosas siguió la pauta experimentada en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, desde 1936 a 1943, relativa la fijación año tras año, en el momento previo a las cosechas fina y gruesa, de los salarios mínimos y otras condiciones de trabajo. En la cosecha de 1943/44 se realizó el primer intento de regulación de este tipo a nivel nacional, pero al ser encargada al Ministerio de Agricultura, su efectividad fue relativa. Desde 1944 hasta 1948, por medio de decretos presidenciales, se dispusieron los salarios mínimos y condiciones generales de trabajo, que instauraron progresivamente: la jornada de sol a sol en las faenas rurales, y las 8 horas en el trabajo de estiba en las playas de almacenamiento; la preferencia por los obreros de sindicatos con reconocimiento estatal, que terminó siendo la legitimación de la provisión sindical de la mano de obra; el derecho del agricultor a que sus hijos mayores de 18 años, que vivan en su explotación, trabajen libremente en esta, y de transporte de su producción con vehículos propios; cota de un 60% de la carga transportada por los acopiadores transportado por carreros y conductores afiliados al sindicato local; composición minuciosa de las cuadrillas; y creación de puestos de trabajo nuevos como eran los ayudantes camioneros.

En 1947, la ley 13.020 reguló de modo más orgánico el trabajo de los jornaleros de las cosechas, garantizando a los agricultores el derecho al trabajo familiar, lo cual ocasionó reiterados desacuerdos con las organizaciones sindicales. La ley creó la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en la cual la representación tripartita de obreros, patrones y el Estado establecería, mediante anualmente las condiciones para cada cosecha en cada zona del país. La negociación colectiva quedaba instalada, con esta particularidad, también para los trabajadores rurales. En medio de moderadas discordias, la paz social había llegado al campo, derivando al terreno de la negociación colectiva y de la justicia las diferencias y conflictos de intereses.

³¹ Alejandro M. Unsain, "Reglamentación del Estatuto del peón" comentarios al Decreto sobre normas reglamentarias del Estatuto del Peón, en DERECHO DEL TRABAJO, Año 1950, 1950, t. X, p. 125.

³² Resolución s/n del Ministerio de Trabajo y Previsión, aprobando nuevas tablas de salarios para los trabajadores agropecuarios, dictada el 3/9/1949, y publicada el 24/10/1949, transcrita en DERECHO DEL TRABAJO, Año 1949, 1949, t. IX, p. 605.

³³ Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión, dictada el 24 de mayo de 1950.

³⁴ Resolución n° 173/54 del Ministerio de Trabajo y Previsión, Retenciones en los salarios del personal comprendido en el Estatuto del Peón, o en la ley 13.020, transcrita en DERECHO DEL TRABAJO, Año 1955, t. XV, p. 320.

Conclusiones

El Estatuto del Peón significó el inicio efectivo de la política nacional de regulación estatal de las relaciones laborales agrarias en Argentina, que tuvo como base las experiencias provinciales de la década anterior, que proporcionaron inspiración ideológica, técnica e incluso los cuadros de funcionarios para llevarlo a cabo. La Secretaría de Trabajo y Previsión fue el eficaz órgano de aplicación, estando a su disposición el aparato policial. La Justicia también fue modificando sus criterios en concordancia con los objetivos político-sociales de la Revolución militar y del gobierno Justicialista.

El empresariado rural se opuso al Estatuto, aunque sin desarrollar acciones que acrecentaran la conflictividad social violenta. La misma actitud de autocontrol se percibió con relación los beneficios otorgados por estos gobiernos a los obreros transitorios de la cosecha sindicalizados. Esto muestra una diferencia con el período 1918-1936 en el cual defendió la libertad del mercado de trabajo, recurriendo a un Estado que se comportó en modo represivo con respecto a las demandas sindicales de los obreros. También muestra una continuidad con los intentos reguladores y de establecimiento de un piso humanizado de salarios y condiciones de trabajo que sostuvieron los gobiernos provinciales de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba desde 1936 a 1943. Desde este momento, la conducción política de los departamentos provinciales del trabajo fueron instalando que la crisis empleo debía ser paliada con mínimas concesiones de los empleadores, como eran los salarios mínimos y el reconocimiento de las bolsas de trabajo de los sindicatos que no representaran un peligro para el orden social.

El Estatuto del peón fue una normativa humanizadora, modernizadora y amplia en sus lineamientos. El empresariado rural no discutió la justicia de sus postulados y propósitos, pues su preocupación central fueron las alteraciones que provocaría en los gastos de producción, en el control de la administración de las explotaciones que perdía las atribuciones plenas que tenía sobre la mano de obra permanente, en las restricciones al trabajos familiar que sustentaba la economía de las pequeñas y medianas unidades productivas, y en las responsabilidades que los empleadores asumían con respecto a su personal.

La Federación Agraria Argentina, entidad gremial más representativa, en el ámbito nacional, de los agricultores propietarios y arrendatarios mantuvo una posición crítica acerca de la improcedencia o imposibilidad de aplicación de la mayor parte de los artículos del Estatuto, en el marco de la crítica situación productiva, financiera y comercial del agro en esa coyuntura. Para mostrar esta disconformidad hizo uso pleno de su periódico *La Tierra* e incitó a las secciones locales de la Federación a debatir sobre esta normativa y a los agricultores a exponer sus puntos de vista. Estas voces diversas, sumaron argumentos a la posición de la FAA, que sostenía que para beneficiar a los asalariados rurales primero el Estado debía proporcionar incentivos concretos a los productores agrarios, ya fuera la elevación de los precios mínimos que establecía por decreto o bien dar inicio a una reforma agraria que resolviera el problema de la familia campesina y permitiera la conversión de los asalariados en productores cuentapropistas. El descontento de los agricultores, sumado a la intensificación de las tensiones y negociaciones con los obreros transitorios no derivó en conflictos severos en todo el período no obstante hubo amenazas de huelgas que el Poder Ejecutivo de la Nación y la

STP resolvieron de un modo concertado, y hubo imposiciones sindicales sobre el trabajo familiar que en ocasiones excedieron lo estipulado por las leyes.

El Estatuto del Peón fue para el coronel Perón un triunfo que le aportaría un caudal de votos importante en las elecciones presidenciales de 1946 y significó el reconocimiento legal de la existencia de los trabajadores rurales permanentes, hasta el momento prácticamente invisibles en el plano legislativo, y postergados en el plano social y judicial. Aunque las disposiciones que establecía no fueron cumplidas en su totalidad porque, como aseguraban los agricultores, no había medios materiales para que así ocurriera, las prescripciones fundamentales si lograron aplicarse, especialmente en la región cerealera, cuya estructura social y política más moderna y democrática lo permitía.

Bibliografía

- ACHA, Omar (2004). "Sociedad civil y sociedad política durante el primer peronismo". Buenos Aires, *Desarrollo Económico*, n. 174; p.199 - 230
- AELO, Oscar H., Apogeo y ocaso de un equipo dirigente: el peronismo en la provincia de Buenos Aires, 1947-1951", en *Desarrollo Económico*, nº 173, abril-junio de 2004.
- ASCOLANI, Adrián (2009). *El sindicalismo rural en la Argentina. De la resistencia clasista a la comunidad organizada (1928-1952)*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- , (2010). "El poder militar en Argentina: represión y negociación en la sociedad civil, ante la crisis agrícola de 1930". *Europa & America Latina*, Universite libre de Bruxelles, Centre d'Etude des Relations entre l'Union Europeenne et l'Amerique latine (CERCAL), Bruselas, Bélgica, n. 5 / 2010, pp. 15-27. Soporte papel y digital en: http://www.ulb.ac.be/soco/cercal/revue2010_2.PDF
- BERROTARÁN, Patricia, JÁUREGUI, Anibal y ROUGIER, Marcelo (comps.) (2004). *Sueños de bienestar en la Nueva Argentina. Las políticas públicas durante el peronismo, 1946-1955*. Buenos Aires, Imago Mundi.
- BLANCO, Mónica (2007). "Arrendamientos rurales en la provincia de Buenos Aires, entre la ley y la práctica, 1940-1960". La Plata, *Mundo Agrario*, n. 14, 1er. semestre.
- BLANCO, Mónica (2007). *Reforma en el agro pampeano. Arrendamiento, propiedad y legislación agraria en la provincia de Buenos Aires 1940-1960*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- DERECHO DEL TRABAJO, Revista crítica mensual de jurisprudencia, doctrina y legislación, Buenos Aires, años 1941-1952.
- GIRBAL-BLACHA, Noemí (2002). "Políticas públicas para el agro se ofrecen. Llamar al estado peronista (1943-1955)". La Plata, *Mundo Agrario*, n. 5, 2º semestre.
- GIRBAL-BLACHA, Noemí (2003). *Mitos y realidades en la Argentina Peronista (1946-1955)*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- LATTUADA, Mario (1986). *La política agraria peronista (1943-1983)*. Buenos Aires, CEAL.
- , (2002). "El peronismo y los sectores sociales agrarios. La resignificación del discurso como articulador de los cambios en las relaciones de dominación y la

- permanencia de las relaciones de producción”. La Plata, *Mundo Agrario*, v. 3, n. 5, 2002.
- LÁZZARO, Silvia (1999). “El Estado y la política de ‘castigo al campo’ durante los gobiernos peronistas: el caso del impuesto al latifundio en la provincia de Buenos Aires”. En *Trabajos y Comunicaciones*, La Plata, 2ª época No. 25.
- MACOR, Darío y César TCACH (2003). *La invención del peronismo en el interior del país*. Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral.
- MASCALI, Humberto (1986). *Desocupación y conflictos laborales en el campo argentino (1940-1965)*. Buenos Aires, CEAL.
- MELON, Julio y QUIROGA, Nicolás (2006). *El peronismo bonaerense. Partido y prácticas políticas 1946-1955*. Mar del Plata, Suárez Ediciones.
- PALACIO, Juan Manuel (2009). "De la paz a la discordia. El peronismo y la experiencia del Estado en la provincia de Buenos Aires (1943-1955)". *Desarrollo Económico*, IDES, Buenos Aires, vol. 49, N° 194, julio-setiembre 2009, pp. 221-246.
- PANELLA, Claudio (comp.) (2005). *El gobierno de Domingo Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial*. La Plata, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
- REIN, Raanan (1998). *Peronismo, populismo y política: Argentina, 1943-1955*. Buenos Aires, Editorial Lumiere.
- TECUANHUEY SANDOVAL, Alicia (1988). *La revolución de 1943: políticas y conflictos rurales*. Buenos Aires, CEAL.